

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **000022** DE 2011.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.00016 del 19 de Enero del 1999, la Corporación impuso un Plan de Manejo Ambiental a la Granja Avícola León.

Que mediante Auto No.00765 del 14 de Enero de 2001, la Corporación aprobó el Plan de Manejo Ambiental e impone unas obligaciones a la Granja Avícola Arroyo León.

Que mediante Auto No.001171 del 9 de Noviembre de 2009, la Corporación hizo requerimientos a la Granja Avícola Arroyo León.

Que mediante Auto No.00521 del 20 de Junio de 2011, la Corporación hizo requerimientos a la Granja Avícola Arroyo León.

Que con la finalidad de efectuar seguimiento ambiental a la actividad, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 00827 del 9 de Diciembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Granja Avícola no se encuentra en funcionamiento.

CUMPLIMIENTO:

Que mediante Auto N° 00521 del 20 de Junio de 2011, la Corporación hizo unos requerimientos a la Granja Avícola Arroyo León.

Requerimiento			Observaciones
	Si	No	
Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Además debe en un término de 30 días entregar a la Corporación, copia del contrato suscrito con la empresa encargada de dar disposición final a este material.		X	No se han cumplido con este requerimiento, debido a que actualmente la granja no se encuentra en funcionamiento.
Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.		X	No se han cumplido con este requerimiento, debido a que actualmente la granja no se encuentra en funcionamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **000022**

DE 2011.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

<p>Un informe donde se desarrollen los siguientes puntos:</p> <p>a) Cantidad, tratamiento y disposición final de la mortalidad obtenida en la granja.</p> <p>b) Cantidad, tratamiento y disposición final de empaques de alimentos y de otros insumos de materiales como cartón, plásticos, vidrios, entre otros.</p> <p>c) Cantidad, tratamiento y disposición final de envases de vidrio, plástico y material cortopunzante contaminados con contenido biológicos (vacunas bacterianas).</p> <p>d) Cantidad, manejo y disposición final de la pollinaza obtenida al final del ciclo y la retirada de los galpones a causa de su elevada humedad.</p> <p>e) Cantidad, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos.</p> <p>f) Cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas provenientes del lavado y desinfección de los galpones, equipos (bebederos, comederos, cortinas, etc.), sistema de bioseguridad y otras que se generen dentro del proceso productivo específico.</p> <p>g) Elaborar un plan de contingencia donde se defina y describan las acciones que se tendrán en cuenta para proceder en caso de posibles emergencias que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.</p>		<p>X</p>	<p>No se han cumplido con este requerimiento, debido a que actualmente la granja no se encuentra en funcionamiento.</p>
---	--	----------	---

"Que se determinó que no se encuentra en funcionamiento y sus instalaciones están en mal estado físico.

Que la granja se encuentra inactiva hace aproximadamente once meses.

Que la fuente de abastecimiento de agua en la Granja Avícola Arroyo León, era el acueducto del Municipio de Puerto Colombia, operado por la Empresa Triple A."

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que actualmente la Granja Avícola Arroyo León, se encuentra inactiva hace aproximadamente once meses y sus instalaciones presentan en mal estado físico, por lo cual se encuentra en total inoperancia según lo constatado en la visita al área.

Que con base en lo anterior, por sustentación de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente No. 1427-149.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **Me. 000022** DE 2011.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente No.1427-149, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Granja Avícola Arroyo León, representada legalmente por la señora Renate de Rinkel, o quien haga sus veces, debe dar aviso a la entidad en el momento que reactive actividades productivas en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico No. 00827 del 9 de Diciembre de 2010, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escobar
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

17 ENE. 2012

EXP 1427-149

Conct No. 000827 del 9 de Diciembre/2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental(C).